

**Crédito suplementario para habilitar las
partidas Nos. 184 y 364 del Pliego de
Hacienda del Presupuesto General
de 1942.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de ciento cincuenta mil soles oro (S/o. 150,000.00) con el fin de atender a la habilitación de las siguientes partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente:

A la partida Nº 184,

Funerales S/o. 50,000.00

A la partida Nº 364,

Listas Pasivas „ 100,000.00

S/o. 150,000.00

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtenga en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

J. L. East.